

**8644**

*ORDEN EHA/1365/2008, de 15 de abril, de autorización a Mutua General de Seguros, Sociedad Mutua a Prima Fija de Seguros y Reaseguros, para operar en el ramo de decesos.*

La entidad Mutua General de Seguros, Sociedad Mutua a Prima Fija de Seguros y Reaseguros inscrita en el Registro administrativo de entidades aseguradoras, previsto en el artículo 74.1 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2004, de 29 de octubre, ha presentado en la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones solicitud de autorización para operar en el ramo de decesos, ramo número 19 de la clasificación de los riesgos por ramos prevista en el artículo 6 del citado Texto Refundido de la Ley de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.

De la documentación que se adjunta a la solicitud formulada se desprende que la entidad Mutua General de Seguros, Sociedad Mutua a Prima Fija de Seguros y Reaseguros ha dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 5.3 del citado Texto Refundido de la Ley de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados y en el artículo 7 del Reglamento de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, aprobado por Real Decreto 2486/1998, de 20 de noviembre, para la ampliación de la actividad al citado ramo.

En consecuencia, a propuesta de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones he resuelto:

Autorizar a la entidad Mutua General de Seguros, Sociedad Mutua a Prima Fija de Seguros y Reaseguros a operar en el ramo de decesos, ramo número 19 de la clasificación de los riesgos por ramos prevista en el artículo 6 del citado Texto Refundido de la Ley de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.

Contra la presente Orden Ministerial, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo previsto en el artículo 109 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y disposición adicional decimoquinta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la notificación de la misma, de acuerdo con los artículos 116 y 117 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Asimismo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11.1.a), 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 15 de abril de 2008.—El Vicepresidente Segundo del Gobierno y Ministro de Economía y Hacienda. P.D. (Orden EHA/3923/2004, de 22 de octubre), el Secretario de Estado de Economía, David Vegara Figueras.

**8645**

*ORDEN EHA/1366/2008, de 22 de abril, de declaración de extinción y consiguiente cancelación de Sociedad de Incendios de Lesaca, Seguros Mutuos a Prima Variable, en liquidación, del Registro administrativo de entidades aseguradoras.*

La entidad Sociedad de Incendios de Lesaca, Seguros Mutuos a Prima Variable comunicó la celebración de una asamblea general extraordinaria, el día 23 de febrero de 1997, en la que se acordó proceder a su disolución voluntaria.

Por Orden Ministerial ECO/ 2789/2002, de 16 de noviembre, publicada en el Boletín Oficial del Estado de 9 de noviembre de 1992, se acordó el cese de los liquidadores de la entidad Sociedad de Incendios de Lesaca, Seguros Mutuos a Prima Variable «en liquidación» y encomendar la liquidación de la misma a la Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras.

No obstante, la Orden Ministerial no pudo ser objeto de inscripción en el Registro Mercantil por adolecer de defectos calificados como insubsanables, debido a la imposibilidad de recuperar el tracto sucesivo de las inscripciones desde 1906 hasta 1997, fecha del acuerdo de disolución.

Por Orden Ministerial EHA/4379/2004, de 29 de noviembre, publicada en B. O. E. de 6 de enero de 2005, se acordó: Revocar la autorización administrativa para el ejercicio de la actividad aseguradora a la entidad Sociedad de Incendios de Lesaca, Seguros Mutuos a Prima Variable «en liquidación», revocar la Orden Ministerial de 16 de noviembre de 2002, así como la disolución de oficio de la citada entidad y encomendar su liquidación al Consorcio de Compensación de Seguros. (Las funciones desempeñadas

por la Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras habían sido asumidas por el Consorcio de Compensación de Seguros, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de Medidas de Reforma del Sistema Financiero).

Habiendo sido ultimado el proceso liquidatorio de la referida entidad, el Consorcio de Compensación de Seguros solicita la extinción y cancelación de la inscripción del Registro administrativo de entidades aseguradoras de la entidad Sociedad de Incendios de Lesaca, Seguros Mutuos a Prima Variable «en liquidación».

De la documentación que se adjunta, se desprende que se ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el Texto Refundido de la Ley de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2004, de 29 de octubre y en el Reglamento de desarrollo, así como del Reglamento de Mutualidades de Previsión Social.

En consecuencia y de conformidad con lo previsto en el artículo 28.5 del Texto Refundido, y a propuesta de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, he resuelto:

Declarar la extinción y consiguiente cancelación en el Registro administrativo de entidades aseguradoras, previsto en el artículo 74 del citado Texto Refundido de la Ley de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, y desarrollado en el artículo 47 del Reglamento de Mutualidades de Previsión Social, aprobado por el Real Decreto 1430/2002, de 27 de diciembre, de la entidad Sociedad de Incendios de Lesaca, Seguros Mutuos a Prima Variable «en liquidación», conforme a lo dispuesto en el artículo 28.5 de la citada Ley.

Contra la presente Orden Ministerial, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo previsto en el artículo 109 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y disposición adicional decimoquinta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la notificación de la misma, de acuerdo con los artículos 116 y 117 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Asimismo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11.1.a), 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 22 de abril de 2008.—El Vicepresidente Segundo del Gobierno y Ministro de Economía y Hacienda, P.D. (Orden EHA/3923/2004, de 22 de octubre), el Secretario de Estado de Economía, David Vegara Figueras.

**8646**

*ORDEN EHA/1367/2008, de 22 de abril, de extinción y cancelación del Registro administrativo de entidades aseguradoras de Segur Auto, S.A. Compañía de Seguros y Reaseguros en liquidación.*

Por Orden Ministerial de 5 de noviembre de 1992 se acordó revocar la autorización administrativa de la entidad Segur Auto, S.A. Compañía de Seguros y Reaseguros en Liquidación; por Resolución de la Dirección General de Seguros de fecha 13 de enero de 1993 se atribuyó la liquidación de la citada entidad a la Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras, hoy Consorcio de Compensación de Seguros.

De la documentación que consta en el expediente se desprende que se ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el Texto Refundido de la Ley de ordenación y supervisión de los Seguros Privados, aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2004, de 29 de octubre, y demás normativa vigente en relación con el proceso de liquidación.

Por tanto, habiendo finalizado el proceso de liquidación de la referida entidad, y de conformidad con lo previsto en el artículo 28.5 del citado Texto Refundido, la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones propone la extinción y cancelación de la inscripción en el Registro administrativo de entidades aseguradoras de la entidad Segur Auto, S.A. Compañía de Seguros y Reaseguros en Liquidación.

En consecuencia, a propuesta de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones he resuelto:

Declarar la extinción de la entidad Segur Auto, S.A. Compañía de Seguros y Reaseguros en Liquidación, y la cancelación de su inscripción en el Registro administrativo de entidades aseguradoras, previsto en el artículo 74.1 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2004, de 29 de octubre.

Contra la presente Orden Ministerial, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo previsto en el artículo 109 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y disposición adicional decimoquinta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la notificación de la misma, de acuerdo con los artículos 116 y 117 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Asimismo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11.1.a), 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 22 de abril de 2008.—El Vicepresidente Segundo del Gobierno y Ministro de Economía y Hacienda, P.D. (Orden EHA/3923/2004, de 22 de octubre), el Secretario de Estado de Economía, David Vegara Figueras.

**8647** *RESOLUCIÓN de 12 de mayo de 2008, de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público el resultado del sorteo de El Gordo de la Primitiva celebrado el día 11 de mayo y se anuncia la fecha de celebración del próximo sorteo.*

En el sorteo de El Gordo de la Primitiva celebrado el día 11 de mayo se han obtenido los siguientes resultados:

Combinación ganadora: 20, 53, 35, 6, 14.  
Número clave (reintegro): 2.

El próximo sorteo que tendrá carácter público se celebrará el día 18 de mayo, a las 13,00 horas, en el salón de sorteos de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital.

Madrid, 12 de mayo de 2008.—El Director General de Loterías y Apuestas del Estado, P.D. (Resolución de 10 de septiembre de 2007), el Director de Gestión y Producción de Loterías y Apuestas del Estado, Juan Antonio Cabrejas García.

## MINISTERIO DEL INTERIOR

**8648** *RESOLUCIÓN de 8 de mayo de 2008, de la Secretaría de Estado de Seguridad, por la que se corrigen errores en la de 4 de abril de 2008, por la que se aprueba, para el año 2008, el calendario de convocatorias de pruebas de selección para guardas particulares del campo y sus especialidades, y bases de las convocatorias.*

Advertido error en la Resolución de 4 de abril de 2008, por la que se aprueba, para el año 2008, el calendario de convocatorias de pruebas de selección para guardas particulares del campo y sus especialidades, y bases de las convocatorias, publicada en el Boletín Oficial del Estado, número 99, de 24 de abril de 2008, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 21291, en la primera columna, anexo, bases de la convocatoria, 1, destinatarios y requisitos de participación, 1.2, requisitos, donde dice: «b) Tener la nacionalidad de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea o de un Estado parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, o bien que le sea aplicable lo dispuesto en la legislación sobre régimen comunitario conforme al Real Decreto 178/2003, de 14 de febrero», debe decir: «b) Tener la nacionalidad de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea o de un Estado parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo».

Madrid, 8 de mayo de 2008.—El Secretario de Estado de Seguridad, Antonio Camacho Vizcaíno.

## MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE, Y MEDIO RURAL Y MARINO

**8649** *ORDEN ARM/1368/2008, de 7 de mayo, por la que se convocan subvenciones para el desarrollo de nuevos mercados y campañas de promoción de los productos de la pesca y de la acuicultura, para el ejercicio 2008.*

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece en su artículo 23, que el procedimiento para la concesión de subvenciones se iniciará siempre de oficio, mediante convocatoria aprobada por el órgano competente.

Dado que la Orden APA/920/2008, de 25 de marzo, estableció las bases reguladoras de las subvenciones para la realización de acciones relativas al desarrollo de nuevos mercados y campañas de promoción de los productos de la pesca y de la acuicultura, procede realizar la correspondiente convocatoria.

En su virtud, dispongo:

Primero. *Objeto, condiciones, finalidad y características de las subvenciones.*

1. El objeto de esta Orden es la convocatoria de las subvenciones para acciones relativas al desarrollo de nuevos mercados y campañas de promoción de los productos de la pesca y de la acuicultura, para el ejercicio 2008, cuando éstas sean promovidas por varios interesados, radicados en más de una comunidad autónoma, o se trate de acciones cuyo ámbito de promoción sea el territorio nacional.

2. Las condiciones y la finalidad de estas subvenciones son las establecidas en la Orden APA/920/2008, de 25 de marzo, relativas al desarrollo de nuevos mercados y campañas de promoción de los productos de la pesca y de la acuicultura, publicada en el Boletín Oficial del Estado n.º 81, de 3 de abril.

3. Sus características son las que se recogen en las mencionadas bases, pudiendo ser objeto de subvención las acciones que se recogen en el artículo 3 de la orden citada.

4. La concesión de las subvenciones se realizará en régimen de concurrencia competitiva.

Segundo. *Créditos presupuestarios.*—Las subvenciones se otorgaran con cargo a la aplicación 21.208.415B.482 «Subvenciones al sector comercial pesquero para ampliación de mercados», del vigente Presupuesto de Gastos del Fondo de Regulación y Organización del Mercado y Productos de la Pesca y Cultivos Marinos (FROM) y su cuantía máxima no podrá rebasar la cantidad de 1.257.630 euros.

Tercero. *Requisitos y su acreditación.*—Los requisitos que deberán reunir los solicitantes son los señalados en el artículo 2 de la orden que estableció las bases reguladoras, y su acreditación se realizará según determina el artículo 12 de la misma.

Cuarto. *Presentación de solicitudes, plazos e instrucción.*—De conformidad con lo establecido en el artículo 7.1 de la orden que aprobó las bases reguladoras, las solicitudes se dirigirán a la Presidencia del FROM y su plazo de presentación será de un mes, contado a partir del día siguiente al de publicación de esta convocatoria.

Los restantes plazos a que se refiere la Orden de bases serán los siguientes:

1. El período de tiempo de ejecución de las acciones, a que se refiere el artículo 2 de las bases será el comprendido entre los días 1 de diciembre de 2007 y 30 de noviembre de 2008.

2. La fecha establecida en el artículo 12.1 de las bases, no más tarde de la cual habrá que realizar los pagos de las acciones, será la de 15 de noviembre de 2008.

3. La fecha establecida en el artículo 12.2 de las bases, no más tarde de la cual deberán presentarse los justificantes originales de los gastos realizados y la memoria justificativa, será la de 30 de noviembre de 2008.

Transcurridos seis meses desde la fecha de publicación de esta convocatoria, sin haberse notificado la resolución, se entenderá desestimada la solicitud.

De conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la orden de bases, la ordenación e instrucción del procedimiento se realizará por la Secretaría General del FROM, que de acuerdo con lo ordenado en el artículo 9 de las mismas, elevará a la Presidencia del Organismo, propuesta de resolución.

Quinto. *Documentación que debe acompañar a la solicitud.*—Las solicitudes deberán presentarse en el modelo de solicitud que figura como anexo I de esta orden, acompañada de los documentos que se fijan en el artículo 7.2 de la de bases. Se incluye como anexo II el modelo de